

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 0853 DE 2021

(04 de mayo)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista Invitación 003 de 2021, modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto “Compraventa de equipos y maquinaria para el fortalecimiento del taller de mecánica fina ubicado en el campus centro de la Universidad de la Amazonia, con el objetivo de fabricar 3.000 sillas escolares para la dotación de salones de la universidad, en el marco del Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022, proyecto Suministro e Instalación de Elementos Audiovisuales y Dotación de Mobiliario del Edificio Yapurá, ubicado en el campus centro de la Universidad de la Amazonia”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 del 14 de Febrero de 2014, No. 12 del 25 de Abril de 2014. No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; y, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio:**

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria profirió el Acuerdo Superior No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, modificado parcialmente por los Acuerdos Superiores Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, Manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El día 27 de abril de 2021, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 003 de 2021, apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima cuantía, que tiene como objeto contratar la “COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MECÁNICA FINA UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CON EL OBJETIVO DE FABRICAR 3.000 SILLAS ESCOLARES PARA LA DOTACIÓN DE SALONES DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2020-2022, PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO YAPURÁ, UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210002317 de fecha 19 abril de 2021.

Dentro del presente proceso contractual, no se realizaron observaciones a la Invitación Pública No. 003 de 2021.

El día 30 de abril del presente año, a las 08:30 horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, se llevó a cabo cierre del proceso mediante acta en la cual consta que no se presentaron propuestas.

El acta de cierre que fue publicada en el Link de Contratación de la página web de la Universidad: www.udla.edu.co.

Dando cumplimiento a las causales de declaratoria desierta establecidas en el numeral 14.2 “1. Cuando no se presente oferta alguna”, de la invitación 003 de 2021, y lo establecido en el numeral 1 “falta de presentación de propuestas” del artículo 98 “CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL” del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se procede a declarar desierto el proceso de la referencia por la no presentación de propuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía convocado mediante Invitación 003 de 2021, que tiene por objeto “COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MECÁNICA FINA UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CON EL OBJETIVO DE FABRICAR 3.000 SILLAS ESCOLARES PARA LA DOTACIÓN DE SALONES DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2020-2022, PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO YAPURÁ, UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.”, por la falta de presentación de propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PULIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.

Original Firmado
FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Original firmado
Revisó: Edna Margarita Plazas Medina
Vicerrectora Administrativa

Original firmado
Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General

Original firmado
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora de contratación VAD.

Original firmado
Proyectó: Leidy Liliana Muñoz
Profesional Especializada VAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

